



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución No. 103 de 2016 (Abril 21)

“Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles e insumos en estado de obsolescencia, inservibles o en desuso pertenecientes a la Registraduría Nacional del Estado Civil y que están a cargo de la Delegación Departamental y Registradurías Municipales del Norte de Santander, por medio de Enajenación a Título Gratuito entre Entidades Estatales”.

EL DELEGADO DEL REGISTRADOR NACIONAL EN NORTE DE SANTANDER,
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en la Resolución 15417 del 30 de noviembre de 2015, Capítulo III artículo 8 literal b), la ley 1150 de 2007

CONSIDERANDO:

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió Resolución 15417 del 30 de noviembre de 2015, mediante la cual se establecieron los procedimientos para la enajenación de bienes muebles de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio y se delegan unas funciones.

Que de conformidad con el Capítulo III Artículo 8 literal b) de la Resolución 15417 del 30 de noviembre de 2015, la funcionaria encargada de Almacén e Inventarios presentó el 10 de Diciembre de 2015 a los Delegados Departamentales un informe con la relación de los bienes que por su estado de obsolescencia, daño o desuso, justifican su baja definitiva del inventario y de los estados financieros.

Que los bienes muebles presentados y relacionados para la baja, se encuentran en las Registradurías Municipales de Abrego, Herrán, Lourdes, Ocaña y Registraduría Especial de Cúcuta.

Que los miembros del Comité de Bajas de Bienes Muebles en sesión conjunta de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio del 14 de Enero de 2016, mediante el Acta No. 01 de 2016 recomiendan adelantar los trámites necesarios para el proceso de subasta pública y baja de los bienes muebles presentados por la encargada de Almacén e Inventarios.

Que mediante Resolución N° 014 del 21 de enero de 2016, los Delegados Departamentales del Norte de Santander, autorizaron la baja definitiva de bienes muebles e insumos en estado de obsolescencia, inservibles o en desuso pertenecientes a la Registraduría Nacional del Estado Civil y que están a cargo de la Delegación Departamental y Registradurías Municipales del Norte de Santander.

Que mediante Resolución 046 del 19 de febrero de 2016, se ordena la apertura de la Selección Abreviada N° 001 de 2016, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto es: Seleccionar un intermediario comercial público o privado, para que tramite, gestione, lidere y perfeccione la venta de bienes muebles servibles no utilizables o inservibles que no son

Continuación de la Resolución No. 103 de 2016, "Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles e insumos en estado de obsolescencia, inservibles o en desuso pertenecientes a la Registraduría Nacional del Estado Civil y que están a cargo de la Delegación Departamental y Registradurías Municipales del Norte de Santander, por medio de Enajenación a Título Gratuito entre Entidades Estatales"

Página 2 de 3

necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad, que se encuentran ubicados en la Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil en Norte de Santander y las Registradurías Especial y Municipales del Departamento, para adjudicarlos al mejor postor mediante subasta pública, así como el papel y cartón sobrante de los procesos electorales del 2015.

Que mediante Acta de fecha 29 de febrero de 2016, se declara desierto el Proceso de Selección Abreviada N° 001 de 2016 – RNEC, toda vez que no se presentó ningún oferente.

Que mediante Acta N° 002 del 15 de abril de 2016, el Comité de Bajas de la Delegación del Norte de Santander, determinó que agotado el mecanismo de enajenación directa a través de Subasta Pública, se continúa con la siguiente etapa de conformidad con la Resolución 15417 del 30 de noviembre de 2015, emanada por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar de baja por el mecanismo de enajenación a Título gratuito entre Entidades Estatales los bienes muebles e insumos que se encuentran en estado de obsolescencia, inservibles o desuso y que actualmente se encuentran a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, relacionados a continuación:

ITEM	UBICACIÓN	PLACA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VR. LIBROS
1	ABREGO	025-0024	TELEFAX	INSERVIBLE	0
2	CHINACOTA	025-0292	UPS	INSERVIBLE	0
3	HERRAN	025-1399	TARJETERO 2 GAVETAS	INSERVIBLE	0
4	HERRAN	025-1400	TARJETERO 2 GAVETAS	INSERVIBLE	0
5	HERRAN	025-1401	TARJETERO 2 GAVETAS	INSERVIBLE	0
6	HERRAN	025-1402	TARJETERO 2 GAVETAS	INSERVIBLE	0
7	LOURDES	025-1601	SILLA FIJA SIN BRAZOS	INSERVIBLE	0
8	OCAÑA	025-1659	MONITOR	INSERVIBLE	0
9	CUCUTA	025-0730	CPU	INSERVIBLE	0

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el Formato Único de control de Bienes F-GAF-ARFD-010 (BAJA), con la relación de los elementos a dar de baja, en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, convocatoria de apertura y el presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO UNO: La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del Acto Administrativo, dirigido a la Calle 8A No.3-50 Palacio Nacional Of. 323 de la ciudad de Cúcuta, en tal manifestación debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifiquen su solicitud.

Continuación de la Resolución No. 103 de 2016, "Por la cual se autoriza la baja definitiva de bienes muebles e insumos en estado de obsolescencia, inservibles o en desuso pertenecientes a la Registraduría Nacional del Estado Civil y que están a cargo de la Delegación Departamental y Registradurías Municipales del Norte de Santander, por medio de Enajenación a Título Gratuito entre Entidades Estatales"


Página 3 de 3

PARAGRAFO DOS: Si hay dos o más manifestaciones de interés de entidades estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia, los Delegados de la Registraduría Nacional en Norte de Santander y la entidad interesada en recibirlo, deben suscribir un Acta de Entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiún (21) días del mes de abril del 2016



HENRY PERALTA PAEZ
Delegado del Registrador Nacional en Norte de Santander

Aprobó: Henry Peralta Páez – Delegado Departamental
Revisó: Carlos Alberto Rodríguez Calderón – Jurídica
Proyectó: Neira Fabiola Ramón Luna - Almacén e inventarios

